



AYUNTAMIENTO
DE
IBIAS
(ASTURIAS)

**ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE IBIAS (ASTURIAS)
Nº 1/2023 (MANDATO 2019-2023), DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO,
CELEBRADA EL 13 DE ENERO DE 2023.**

San Antolín de Ibias, a 13 de enero de 2023.

ASISTENTES:

Presidenta: Dña. Silvia Méndez Abello (Grupo Político Municipal PSOE).

Grupo Político Municipal PSOE: D. Marcos Rodríguez Méndez, D. Antonio Villar Trevejo, y D. Angel Luis Villanueva Lago.

Grupo Político Municipal Nós por Ibias: Dña. Sandra Linares Fernández y Dña. Henar Martín Rodríguez.

Grupo Político Municipal Foro de Ciudadanos: D. Noé Collar Barrero.

Grupo Político Municipal Popular: Dña. Gemma Álvarez Cereigido.

Secretario-Interventor: Jesús Amador Barcia Barrero.

Hora de inicio: 12:00 horas.

Hora de finalización: 12:19 horas.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Ibias, siendo las 12:00 horas, tras convocatoria efectuada por la sra. Alcaldesa mediante Decreto nº 12/2023 de 10 de enero se reúnen en sesión extraordinaria, en primera convocatoria, los señores corporativos expresados con anterioridad, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, Dña. Silvia Méndez Abello, quien procede a abrir el acto, una vez comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario para la válida constitución del órgano, para deliberar, en su caso, y adoptar los correspondientes acuerdos sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Dación de cuenta de resoluciones de Alcaldía en materia de nombramientos y delegaciones.
2. Fijación de la periodicidad de las sesiones de los órganos municipales.



3. Modificación de la composición de la Comisión Informativa.
4. Nombramiento de nuevos representantes de la Corporación en órganos colegiados.
5. Propuesta de acuerdo sobre régimen de dedicación parcial de miembros de la Corporación.

INICIO DE LA SESIÓN:

1.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS Y DELEGACIONES.

De orden de la **sra. Alcaldesa**, por el Secretario-Interventor se da cuenta al Pleno de las siguientes Resoluciones:

DECRETO 10/2023

10 DE ENERO

Habiéndose producido un cambio en la titularidad de la Alcaldía del Ayuntamiento de Ibias en la sesión plenaria celebrada el pasado día 23 de diciembre de 2022, resulta necesario llevar a cabo la designación de nuevos miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 23.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 52 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Considerando lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Reglamento Orgánico municipal sobre composición y atribuciones de la Junta de Gobierno Local.

Visto lo dispuesto respecto a la delegación de atribuciones de la Alcaldía, por los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO:

PRIMERO.- Designar como miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ibias bajo la presidencia de esta Alcaldía, a los/las siguientes señores/as concejales/as:

- Dña. Henaer Martín Rodríguez.
- D. Marcos Rodríguez Méndez.
- D. Antonio Villar Trevejo.

SEGUNDO.- Conferir las siguientes delegaciones de atribuciones correspondientes a la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local:

- Desarrollo de la gestión económica del presupuesto, disponiendo gastos dentro de los límites de su competencia
- La concesión de subvenciones cuya competencia corresponda al Alcalde.





AYUNTAMIENTO
DE
IBIAS
(ASTURIAS)

- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto
- La aprobación de facturas, con la excepción de aquellas de importe máximo de 400 € de tráfico ordinario del Ayuntamiento, que requieran mayor urgencia en el pago, que podrán aprobarse por Decreto de Alcaldía, dándose cuenta en la Junta de Gobierno Local siguiente que se celebre.
- Aprobar los proyectos de obra y servicios cuando corresponda la competencia de su aprobación al Alcalde.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases para las pruebas de selección del personal y para la provisión de puestos de trabajo, distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas ni periódicas.
- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales salvo que este atribuida a otros órganos.
- La concesión de licencias municipales, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno, reservando al Alcalde el otorgamiento de las mismas por razones de necesidad o urgencia, dando cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que se celebre.
- Cambios de titularidad de licencias.
- Informar los expedientes de actividad sujetos al régimen de actividades clasificadas.
- La resolución de las reclamaciones tributarias.
- La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial.
- La concesión de autorizaciones de entronques de agua y conexiones a la red de alcantarillado municipal.
- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como los proyectos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización.
- La resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno por delegación del Alcalde.
- Aquellas atribuciones que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

En cualquier momento esta Alcaldía podrá avocar para sí, con carácter individualizado, cualquier asunto entre los comprendidos en la esfera de las competencias delegadas y resolver sobre el mismo.

TERCERO.- Notifíquese por la Secretaría personalmente a los interesados la designación. Publíquese esta resolución en el BOPA y expóngase en el tablón de anuncios para conocimiento del público en general.

CUARTO.- Dese cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

DECRETO 11/2023

10 DE ENERO



Habiéndose producido un cambio en la titularidad de la Alcaldía del Ayuntamiento de Ibias en la sesión plenaria celebrada el pasado día 23 de diciembre de 2022, resulta necesario llevar a cabo la designación de nuevos concejales titulares de las Tenencias de Alcaldía.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO:

PRIMERO.- *Nombrar como titulares de las Tenencias de Alcaldía a los siguientes concejales:*

- *Primera Tenencia de Alcaldía: Dña. Henar Martín Rodríguez.*
- *Segunda Tenencia de Alcaldía: D. Marcos Rodríguez Méndez.*
- *Tercera Tenencia de Alcaldía: D. Antonio Villar Trevejo.*

SEGUNDO.- *Corresponderá a los nombrados sustituir, por su orden de nombramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones en los supuestos legalmente previstos.*

TERCERO.- *Delegar en la Primera Tenencia de Alcaldía las siguientes funciones, que abarcará tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos, sin facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:*

Servicios Sociales e Igualdad.

El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF.

CUARTO.- *Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que representen en su caso la aceptación de tales cargos.*

QUINTO.- *Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y publicarlos igualmente en el Tablón de Anuncios municipal.*

SEXTO.- *Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.*

SÉPTIMO.- *Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.*

La Corporación queda enterada del contenido y nombramientos que se indican en cada una de las Resoluciones de Alcaldía.

2.- FIJACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES.

2.1.- SESIONES DEL PLENO.

Se somete a la consideración del Pleno la siguiente propuesta, de fecha 10 de enero de 2023:





AYUNTAMIENTO
DE
IBIAS
(ASTURIAS)

PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO

El Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Ibias, en su última modificación acordada con fecha 5 de agosto de 2016, contempla la celebración de sesiones ordinarias del Pleno una vez cada dos meses, el primer viernes del mes que corresponda a las 18:00 horas.

Esta Alcaldía considera necesario llevar a cabo una modificación en el horario de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, manteniendo su periodicidad bimensual.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo,

Primero y único. Fijar la celebración de sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento de Ibias una vez cada dos meses, el primer viernes del mes que corresponda a las 12:00 horas, modificándose el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal en su apartado 2, quedando redactado en la siguiente forma:

Artº.-8.- REGIMEN DE SESIONES:

(...)

2) Las sesiones ordinarias se celebrarán el primer viernes del mes que corresponda a las 12 horas. Se faculta al Sr. Alcalde por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los grupos políticos, por causa justificada, a variar la fecha y hora de la celebración de la sesión ordinaria adelantando o retrasando el día y hora de su celebración con un intervalo máximo de 15 días, incluso aunque el nuevo día fijado estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél, conservando el carácter de ordinaria

No produciéndose más intervenciones, se somete la propuesta a votación por la sra. Alcaldesa, y el Pleno del Ayuntamiento de Ibias, en votación ordinaria aprueba la misma por unanimidad de los miembros presentes, acordando:

Primero y único. Fijar la celebración de sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento de Ibias una vez cada dos meses, el primer viernes del mes que corresponda a las 12:00 horas, modificándose el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal en su apartado 2, quedando redactado en la siguiente forma:

Artº.-8.- REGIMEN DE SESIONES:

(...)

2) Las sesiones ordinarias se celebrarán el primer viernes del mes que corresponda a las 12 horas. Se faculta al Sr. Alcalde por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los grupos políticos, por causa justificada, a variar la fecha y hora de la celebración de la sesión ordinaria adelantando o retrasando el día y hora de su celebración con un intervalo máximo de 15 días, incluso aunque el nuevo día fijado



estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél, conservando el carácter de ordinaria

2.2.- SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se somete a la consideración del Pleno la siguiente propuesta, de fecha 10 de enero de 2023:

PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO

La actual redacción del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Ibias, contempla en su artículo 11 la celebración de sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local cada quince días a las 18 horas, los días 15 y 30 de cada mes.

Esta Alcaldía considera necesario modificar dicho horario, trasladando la celebración de sesiones ordinarias a las 12 horas, regresando así al horario anterior previsto para las sesiones de la Junta de Gobierno Local.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo,

Primero y único. Fijar la celebración de sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local cada quince días a las 12:00 horas, los días 15 y 30 de cada mes, modificándose el artículo 11 del Reglamento Orgánico Municipal en su apartado primero, quedando redactado en la siguiente forma:

Artº 11.- RÉGIMEN DE SESIONES: 1) La Junta de Gobierno Local celebrará reuniones ordinarias cada quince días a las 12 horas, los días 15 y 30 de cada mes. Se faculta al Sr. Alcalde por propia iniciativa por causa justificada, a variar la fecha y hora de la celebración de la sesión ordinaria adelantando o retrasando el día y hora de su celebración con un intervalo máximo de 5 días, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél, conservando el carácter de ordinaria.

No produciéndose más intervenciones, se somete la propuesta a votación por la sra. Alcaldesa, y el Pleno del Ayuntamiento de Ibias, en votación ordinaria aprueba la misma por unanimidad de los miembros presentes, acordando:

Primero y único. Fijar la celebración de sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local cada quince días a las 12:00 horas, los días 15 y 30 de cada mes, modificándose el artículo 11 del Reglamento Orgánico Municipal en su apartado primero, quedando redactado en la siguiente forma:

Artº 11.- RÉGIMEN DE SESIONES: 1) La Junta de Gobierno Local celebrará reuniones ordinarias cada quince días a las 12 horas, los días 15 y 30 de cada mes. Se faculta al Sr. Alcalde por propia iniciativa por causa justificada, a variar la fecha y hora de la celebración de la sesión ordinaria adelantando o retrasando el día y hora de su celebración con un





AYUNTAMIENTO
DE
IBIAS
(ASTURIAS)

intervalo máximo de 5 días, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél, conservando el carácter de ordinaria.

3.- MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA.

Se somete a la consideración del Pleno la siguiente propuesta, de fecha 10 de enero de 2023:

PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO

Vistos los artículos 123 a 127 del Real Decreto 1568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando lo dispuesto en el artículo 127 ROF, según el cual "1. La Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, según dispone el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas.

2. Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales.

3. Bien a través del reglamento orgánico o mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, la Comisión Especial de Cuentas podrá actuar como Comisión informativa permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la entidad."

Considerando que el Reglamento Orgánico Municipal, en la actual redacción de su artículo 12, contempla únicamente la existencia de la Comisión de Hacienda que actuará como Comisión Especial de Cuentas.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo,

Primero.- Mantener la Comisión de Hacienda contemplada en el artículo 12 del Reglamento Orgánico Municipal, actuando como Comisión Especial de Cuentas y ejerciendo las funciones que la legislación vigente encomienda a ésta.

Segundo.- Modificar el artículo 13 del Reglamento Orgánico Municipal, quedando redactado como sigue:

Artº 13.- COMPOSICIÓN: 1) La Comisión Informativa estará formada por cinco concejales además del Alcalde que la presidirá.

2) Todos los grupos políticos integrantes de la Corporación tienen derecho a participar en la Comisión Informativa.

3) El Pleno a propuesta del Alcalde, determinará los concejales que forman parte de la Comisión.



Tercero.- La presidencia de la Comisión de Hacienda corresponde como titular a la sra. Alcaldesa, integrándose además por los siguientes concejales:

- Dos Concejales del Grupo Político PSOE.
- Un Concejales del Grupo Político Nós por Ibias.
- Un Concejales del Grupo Político Foro de Ciudadanos.
- Un Concejales del Grupo Político Popular.

Se abre a continuación un turno de intervenciones, en el que los portavoces de los distintos grupos políticos proponen a sus representantes para integrar la Comisión.

La **sra. Méndez Abello** (Grupo Municipal PSOE), anuncia que su grupo designa como miembros integrantes del órgano a D. Marcos Rodríguez Méndez y D. Antonio Villar Trevejo.

La **sra. Linares Fernández** (Grupo Municipal Nós por Ibias), anuncia que su grupo designa como miembro integrante del órgano a Dña. Sandra Linares Fernández.

El **sr. Collar Barrero** (Grupo Municipal Foro de Ciudadanos), anuncia que su grupo designa como miembro integrante del órgano a D. Juan Carlos López Blanco.

La **sra. Álvarez Cereigido** (Grupo Municipal Popular), anuncia que su grupo designa como miembro integrante del órgano a Dña. Gemma Álvarez Cereigido.

No produciéndose más intervenciones, se somete la propuesta a votación por la sra. Alcaldesa, y el Pleno del Ayuntamiento de Ibias, en votación ordinaria aprueba la misma por unanimidad de los miembros presentes, acordando:

Primero. Mantener la Comisión de Hacienda contemplada en el artículo 12 del Reglamento Orgánico Municipal, actuando como Comisión Especial de Cuentas y ejerciendo las funciones que la legislación vigente encomienda a ésta.

Segundo. Modificar el artículo 13 del Reglamento Orgánico Municipal, quedando redactado como sigue:

Artº 13.- COMPOSICIÓN: 1) La Comisión Informativa estará formada por cinco concejales además del Alcalde que la presidirá.

2) Todos los grupos políticos integrantes de la Corporación tienen derecho a participar en la Comisión Informativa.

3) El Pleno a propuesta del Alcalde, determinará los concejales que forman parte de la Comisión.

Tercero. La presidencia de la Comisión de Hacienda corresponde como titular a la sra. Alcaldesa, integrándose además por los siguientes concejales:





AYUNTAMIENTO
DE
IBIAS
(ASTURIAS)

- Dos Concejales del Grupo Político PSOE. (D. Marcos Rodríguez Méndez y D. Antonio Villar Trevejo).
- Un Concejales del Grupo Político Nós por Ibias. (Dña. Sandra Linares Fernández).
- Un Concejales del Grupo Político Foro de Ciudadanos. (D. Juan Carlos López Blanco).
- Un Concejales del Grupo Político Popular. (Dña. Gemma Álvarez Cereigido).

4.- NOMBRAMIENTO DE NUEVOS REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

Se somete a la consideración del Pleno la siguiente propuesta, de fecha 10 de enero de 2023:

PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO

Tras la sesión plenaria celebrada el pasado día 23 de diciembre de 2022, esta Alcaldía estima necesario llevar a cabo el nombramiento por parte del Pleno de nuevos representantes de la Corporación en órganos colegiados.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo,

Primero. Nombrar a los siguientes representantes en órganos colegiados en los que participa el Ayuntamiento de Ibias:

- Mancomunidad Suroccidental de Asturias: D. Antonio Villar Trevejo y D. Ángel Luis Villanueva Lago.

- Leader: Dña. Silvia Méndez Abello, Dña. Henar Martín Rodríguez, y D. Ángel Luis Villanueva Lago.

- COGERSA: D. Antonio Villar Trevejo y Dña. Henar Martín Rodríguez.

- CAST: Dña. Henar Martín Rodríguez.

- Parque Natural de las Fuentes del Narcea, Degaña e Ibias: D. Marcos Rodríguez Méndez en la Junta y Dña. Silvia Méndez Abello en la Comisión Rectora.

- Colegio Público Aurelio Menéndez de San Antolín: D. Antonio Villar Trevejo.

- Colegio Público San Jorge de Luiña: Dña. Henar Martín Rodríguez.

No produciéndose más intervenciones, se somete la propuesta a votación por la sra. Alcaldesa, y el Pleno del Ayuntamiento de Ibias, en votación ordinaria aprueba la misma por unanimidad de los miembros presentes, acordando:



Primero. Nombrar a los siguientes representantes en órganos colegiados en los que participa el Ayuntamiento de Ibias:

- Mancomunidad Suroccidental de Asturias: D. Antonio Villar Trevejo y D. Ángel Luis Villanueva Lago.

- Leader: Dña Silvia Méndez Abello, Dña. Henar Martín Rodríguez, y D. Ángel Luis Villanueva Lago.

- COGERSA: D. Antonio Villar Trevejo y Dña. Henar Martín Rodríguez.

- CAST: Dña. Henar Martín Rodríguez.

- Parque Natural de las Fuentes del Narcea, Degaña e Ibias: D. Marcos Rodríguez Méndez en la Junta y Dña. Silvia Méndez Abello en la Comisión Rectora.

- Colegio Público Aurelio Menéndez de San Antolín: D. Antonio Villar Trevejo.

- Colegio Público San Jorge de Luiña: Dña. Henar Martín Rodríguez.

5.- PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Se somete a la consideración del Pleno la siguiente propuesta, de fecha 10 de enero de 2023:

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el expediente tramitado en este Ayuntamiento para reconocimiento de dedicación parcial a miembros de la Corporación.

Visto lo dispuesto en los artículos 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando lo dispuesto en la Disposición adicional vigésima sexta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, sobre límite máximo total que pueden percibir como retribución los miembros de las Corporaciones Locales.

Considerando que a la vista del volumen de expedientes, actividades y servicios del Ayuntamiento de Ibias, conjuntamente con las particularidades geográficas y sociales de nuestro municipio, hacen necesario un alto grado de seguimiento y atención específica por parte de los órganos municipales, para la satisfacción de necesidades que demandan los vecinos.

Considerando que además de las motivaciones antes expuestas, la evolución demográfica de nuestro municipio, que cuenta con una creciente población en los grupos de edad más avanzados, ha tenido como resultado en los últimos años un crecimiento en la demanda de servicios por parte de los vecinos, que se manifiesta de forma notoria en el área de Servicios Sociales e Igualdad, lo cual requiere adaptar la estructura de funcionamiento de los órganos municipales, para dar respuesta a dicha demanda.





AYUNTAMIENTO
DE
IBIAS
(ASTURIAS)

Visto que mediante Decreto de Alcaldía nº 11/2023 de 10 de enero, se ha acordado delegar en la Primera Tenencia de Alcaldía las funciones de Servicios Sociales e Igualdad, abarcando la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como gestionarlos.

Acreditada en el expediente la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Propongo al Pleno del Ayuntamiento de Ibias que, en uso de la atribución propia (art. 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, adopte el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Que el cargo de la Alcaldía, se desempeñe en régimen de dedicación parcial, con una dedicación mínima de 72 horas al mes, en horario flexible.

SEGUNDO.- Que el cargo de la Primera Tenencia de Alcaldía con delegación de funciones en Servicios Sociales e Igualdad se desempeñe en régimen de dedicación parcial, con una dedicación mínima de 48 horas al mes, en horario flexible.

TERCERO.- Quienes desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, percibirán por ello las retribuciones que a continuación se relacionan, a abonar en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre:

- El cargo de Alcaldía, percibirá una retribución mensual bruta de 600,00 euros.

- El cargo de Primera Tenencia de Alcaldía con delegación de funciones en Servicios Sociales e Igualdad, percibirá una retribución anual bruta de 525,00 euros.

CUARTO.- Dar de alta a las personas que desempeñen dichos cargos en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

QUINTO.- Las dedicaciones tendrán efectos desde la fecha de alta en la Seguridad Social y estarán en vigor hasta el final del mandato corporativo, sin perjuicio de que pueda procederse a su revocación o modificación.

SEXTO.- Dar publicidad al acuerdo que el Pleno adopte, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Asimismo, el acuerdo se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Notificar el acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos.

No produciéndose más intervenciones, se somete la propuesta a votación por la sra. Alcaldesa, y el Pleno del Ayuntamiento de Ibias, en votación ordinaria aprueba la misma por cinco (5) votos a favor de los/as sres./as Méndez Abello, Rodríguez Méndez, Villar Trevejo, Villanueva Lago, y Martín Rodríguez; con tres (3) votos en contra de los/as sres./as Linares Fernández, Collar Barrero, y Álvarez Cereigido, acordando:



PRIMERO. Que el cargo de la Alcaldía, se desempeñe en régimen de dedicación parcial, con una dedicación mínima de 72 horas al mes, en horario flexible.

SEGUNDO. Que el cargo de la Primera Tenencia de Alcaldía con delegación de funciones en Servicios Sociales e Igualdad se desempeñe en régimen de dedicación parcial, con una dedicación mínima de 48 horas al mes, en horario flexible.

TERCERO. Quienes desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, percibirán por ello las retribuciones que a continuación se relacionan, a abonar en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre:

- El cargo de Alcaldía, percibirá una retribución mensual bruta de 600,00 euros.
- El cargo de Primera Tenencia de Alcaldía con delegación de funciones en Servicios Sociales e Igualdad, percibirá una retribución anual bruta de 525,00 euros.

CUARTO. Dar de alta a las personas que desempeñen dichos cargos en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

QUINTO. Las dedicaciones tendrán efectos desde la fecha de alta en la Seguridad Social y estarán en vigor hasta el final del mandato corporativo, sin perjuicio de que pueda procederse a su revocación o modificación.

SEXTO. Dar publicidad al acuerdo que el Pleno adopte, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Asimismo, el acuerdo se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

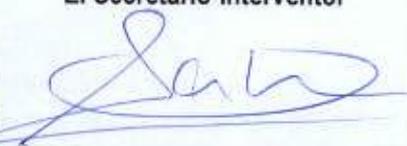
SÉPTIMO. Notificar el acuerdo a los interesados para su conocimiento y efecto.

No existiendo más asuntos a tratar, la sra. Presidenta levanta la sesión a las doce horas y diecinueve minutos, de la que extendiendo la presente acta (que consta de doce páginas numeradas del uno al doce), y por mi firmadas y selladas con el sello del Ayuntamiento, impresas en papel timbrado de la Corporación hasta su elevación al correspondiente libro), que firma la sra. Alcaldesa-Presidenta, y de la que, como Secretario del Ayuntamiento, doy fe.

La Alcaldesa

Silvia Méndez Abello


AYUNTAMIENTO DE -
IBIAS (Asturias)

El Secretario-Interventor

Jesús Amador Barcia Barrero